



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que la parte demandante ha allegado documentación con la cual acredita haber remitido a la demandada, la comunicación para diligencia de notificación personal, a que alude el artículo 291 del Código General del Proceso, enviada a la dirección indicada para el efecto, donde fue entregada el día 6 de octubre de 2023, sin que la citada haya comparecido dentro de la oportunidad señalada. Provea.

Ulloa, 12 de enero de 2024

MARIA SOLFIRIAN MIOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 768454089001-2022-00159-00
Auto Int. 009

En memorial allegado el día 7 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la entidad demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, allega certificación expedida por la empresa Certipostal, con la que acredita haber entregado la comunicación para la diligencia de notificación personal, que le envió a la demandada ERIKA JOHANA AGUIRRE ECHEVERRY, en la dirección física, finca "Los Prados" de Ulloa Valle, indicada como el lugar donde la demandada, puede enterarse del proceso adelantado en su contra.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y, como la documentación allegada por la apoderada judicial de la parte actora, cumple a cabalidad lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso y dado que la ejecutada no compareció al despacho dentro de la oportunidad señalada, como así se informa por parte de la secretaría del despacho, a efecto de continuar con la etapa procesal correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Obre en el expediente y se tenga en cuenta para todos los efectos legales, la comunicación allegada por la parte actora, con la cual acredita haber enviado la comunicación de que trata el numeral 3°, del artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada ERIKA JOHANA AGUIRRE ECHEVERRY¹.

2°. En aras de dar celeridad al proceso y continuar con su trámite, deberá el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, realizar las gestiones pertinentes para agotar la notificación por aviso a la demandada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 292 C.G.P.

3°. Lo aquí resuelto se notificará en los términos del artículo 9°. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

¹ Archivo 19, folios 1-6 expediente digital

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72747550cc297f6ff2fc41afea271a72a5d1ffdee5dde6b2b0fd52534bf06265**

Documento generado en 12/01/2024 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>